

MADRID

Edicto

Doña María Teresa Casado Lendínez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 16 de Madrid,

Por el presente edicto dimanante del procedimiento autos número D-194/97, ejecución número 189/97, iniciado a instancia de «O Asepeyo», contra «Industrias Doca, Sociedad Limitada», hace constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de la subasta.

Bien que se subasta, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio del mismo:

Rectificadora, marca «Hidroprescis»: 12.000.000 de pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 25 de febrero de 1998; en segunda subasta, en su caso, el día 25 de marzo de 1998, y en tercera subasta, también en su caso, el día 22 de abril de 1998, señalándose para todas ellas como hora, la de las nueve cincuenta de la mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando un principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100 al menos del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2.514, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Vizcaya de la calle Basílica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar la suma antes mencionada.

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o en su defecto los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta, o que se la entreguen en admi-

nistración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Los bienes embargados están depositados en paseo de la Estación, número 27, de Getafe, a cargo del representante legal de la demandada.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 23 de diciembre de 1997.—La Secretaria, María Casado Lendínez.—1.160.

MÁLAGA

Edicto

Don José Ramón Jurado Pousibet, Magistrado-Jefe del Juzgado de lo Social número 3 de Málaga y su provincia,

Hago saber: Que en la ejecución número 135/1994 seguida en este Juzgado, dimanante de autos número 1.470/1993, en reclamación por despido, a instancias de don Juan Ortega Parra, contra «Contratas 2000, Sociedad Limitada», y otro, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, y por término de veinte días hábiles para cada una, los bienes embargados en dicho procedimiento y que luego se relacionarán; habiéndose señalado para los actos del remate los días 12 de marzo de 1998, a las once horas, para la primera subasta; en caso de no existir postores en esta primera subasta, se señala el día 14 de abril de 1998, a las once horas, para la segunda subasta, y, en caso de no existir tampoco postores en esta segunda, se señala el día 14 de mayo de 1998, a las once horas, para la tercera subasta; en la sede de este Juzgado, sito en Málaga, calle Compositor Lhemberg Ruiz, 28, 1.º, y en la que regirán las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el que se indica como valor de tasación de los bienes; para la segunda el tipo de la primera con la rebaja del 25 por 100, y la tercera sin sujeción a tipo.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta correspondiente. En la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

Tercera.—Para poder tomar parte en las subastas, los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20 por 100 del tipo de la subasta respectiva, sin cuyo requisito no serán admitidos. La parte ejecutante podrá tomar parte en las mismas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el referido depósito.

Cuarta.—Sólo la adquisición practicada en favor de los ejecutantes, o de los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

Quinta.—En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación prevenida en la condición tercera de este edicto.

Sexta.—De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes, o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora que aquí se ejecuta, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—No han sido suplidos los títulos de propiedad, quedando los autos y la certificación registral de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, en donde pueden ser examinados por los licitadores, que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Los bienes objeto de la subasta son los siguientes:

Finca número 11.238, tomo 1.129, libro 181, folio 65 del Registro de la Propiedad número 3 de Marbella.

Parcela de terreno en la urbanización «Atalaya del Río Verde», término de Marbella. Superficie, 1.384,86 metros cuadrados. Valorada en 11.000.000 de pesetas.

Finca número 11.239, tomo 1.129, libro 131, folio 67, del Registro de la Propiedad número 3 de Marbella.

Parcela de terreno en la urbanización «Atalaya de Río Verde», término de Marbella. Superficie, 1.493,86 metros cuadrados. Valorada en 11.900.000 pesetas.

Finca número 18.470, tomo 1.236, folio 187, del Registro de la Propiedad número 2 de Marbella.

Parcela de terreno de Huerta del Prado, término de Marbella, La Capellania. Superficie, 505 metros cuadrados. Valorada en 15.150.000 pesetas.

Finca número 18.471, tomo 126, folio 187, del Registro de la Propiedad número 2 de Marbella.

Parcela de terreno urbanización «Huerta del Prado», término de Marbella, La Capellania. Superficie, 505 metros cuadrados. Valorada en 15.150.000 pesetas.

Y en cumplimiento de lo acordado y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» y «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo el presente edicto en Málaga a 7 de enero de 1998.—El Magistrado-Jefe, José Ramón Jurado Pousibet.—El Secretario.—1.162.

NAVARRA

Edicto

Doña Julia M. Espejo Céspedes, Secretaria (oficial sustituta) del Juzgado de lo Social número 2 de Navarra,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecutivo número 39/1997, tramitado a instancia de doña Mercedes Jordana González y otros, frente a «Inadec, Sociedad Anónima, Indust. Navarra Elaborados Cárnicos», en reclamación de ejecución de acto de conciliación, en resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte ejecutada, cuya relación y tasación es la siguiente:

A) Finca urbana, número 245, situada en la cuesta o carretera de la Estación, sin número, del Ayuntamiento de Garionain, tiene una superficie total de 2.675 metros cuadrados, de los cuales están edificadas 1.411 metros cuadrados, con edificios dedicados a almacenes, naves industriales y oficinas. Inscripción: Tomo 1.651, libro 28, folio 87, del Registro de la Propiedad número 2 de los de Tafalla. Valorada en 76.330.000 pesetas.

B) Finca número 2.805, situada en término de Noveleta, del Ayuntamiento de Villatuerta; tiene una superficie total de 5.000 metros cuadrados, con una nave para usos industriales. Estos bienes están situados en el polígono industrial de Estella-Villatuerta. Inscripción: Tomo 2.442, libro 37, folio 136.

Valorada en 106.355.000 pesetas.

C) Marca «Doña Blanca de Navarra», clase 29, número M1511420.

Marca «Doña Blanca de Navarra», clase 30, número M1694130.

Marca «Doña Blanca de Navarra», clase 31, número M1694131.

Marca «Doña Blanca de Navarra», clase 32, número M1694132.

Valoradas en 400.000 pesetas en total.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle San Juan Roque, sin número, en primera subasta el día 27 de febrero de 1998; en segunda subasta el día 20 de marzo de 1998, y en tercera subasta el día 17 de abril de 1998; señalándose como hora para todas ellas las diez treinta, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la cuenta de consignaciones y depósitos número 3159 0000 64 0 039 97 de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, de la calle González Tablas, número 4, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo para cada subasta.

Segunda.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación a que se refiere la condición anterior.

Tercera.—En la primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Cuarta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes. En la segunda subasta los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación. En tercera subasta, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

Quinta.—De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes, o, en su defecto, los responsables solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo.

Sexta.—Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes, o de los responsables solidarios o subsidiarios, podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

Séptima.—Los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos quienes tengan interés en ello, sin que se hayan suplido los títulos de propiedad.

Octava.—Los sobres cerrados que contienen las posturas hechas por escrito a que se refiere la condición segunda serán abiertos después de la última postura efectuada por los presentes en la subasta.

Novena.—El adjudicatario no ejecutante deberá consignar en la cuenta antes indicada de este Juzgado, en término ocho días, la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el precio de adjudicación, siempre que este último fuese mayor que aquélla.

Y para que sirva de notificación al público, en general, y a la empresa «Inadec, Sociedad Anónima, Indust. Navarra Elaborados Cárnicos», en particular,

una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Pamplona a 26 de diciembre de 1997.—La Secretaria, Julia M. Espejo Céspedes.—1.158.

ORENSE

Edicto

Don Francisco Javier Blanco Mosquera, Magistrado del Juzgado de lo Social número 1 de Orense,

Hace saber: Que en autos 1.034/1993, ejecución número 182/1993 y acumuladas, que se siguen en este Juzgado de lo Social a instancias de don Secundino Fernández Cabo y otros, contra «Pizarras Carballal, Sociedad Anónima», y otros, sobre cantidad, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por lotes, por término de diez días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de los ejecutados, cuya relación y tasación se dirá.

Bienes que se subastan

Lote número 1: Cadena musical marca «Intron», compuesta por «compact disk» y dos pletinas de cassette. Máquina de escribir, marca «Xerox» Piano 3, con pantalla y memoria «floppy disk». Reloj de pared color gris con números romanos. Mesa de madera y pizarra manchada y dos sillas de madera forradas en polipiel. Tres lámparas de cristal y metal de techo. Macetero de cerámica blanca con bordes dorados con columna de las mismas características. Los bienes anteriormente reseñados están tasados en la cantidad total de 130.000 pesetas.

Lote número 2: Taladro marca «Erlo-tca» 60, número de serie 392/2107. Prensa modelo Larzep número 120.56.

Los bienes anteriormente reseñados están tasados en la cantidad total de 250.000 pesetas.

Lote número 3: Ordenador «Sintem», número de serie 545-609, pentium 100 PCL. Impresora «Epson» LQ 1070 2JD0038026. Conjunto de mesas unidas laster, formado por cuatro mesas y tres auxiliares.

Los bienes anteriormente reseñados están tasados en la cantidad de 180.000 pesetas.

Lote número 4: Sierra marca «Sumin». Polipastro marca «Jaso» de 2.000 kilogramos. 12 cortadoras (se incluye la tijera marcada con el número 5).

Los bienes anteriormente reseñados están tasados en la cantidad total de 5.625.000 pesetas.

Lote número 5: Polipastro marca «Jaso», de 5.000 kilogramos. Sierras «Uco Siemens». Sierra sin referencia.

Los bienes anteriormente reseñados están tasados en la cantidad total de 3.800.000 pesetas.

Lote número 6: Compresor «Atals-Copco». Carretilla elevadora «Fenwick-HD 20». Armazón de sierra Ignacio Laizaola.

Los bienes anteriormente reseñados están tasados en la cantidad total de 945.000 pesetas.

Lote número 7: Cartepillar T 2789800 modelo 980 C.

El bien anteriormente reseñado está valorado en la cantidad de 4.800.000 pesetas.

Lote número 8: Palets de pizarra. Seis palets de 27 × 18 SRTCA. Cuatro palets de 32 × 22 extra. Un palet de 32 × 22 SRTCA. Siete palets de 30 × 30 SF. Dos palets de 32 × 22 1A. Seis palets de 30 × 20 SF. Un palet de 35 × 25 R. Seis palets de 32 × 22 SF. Un palet de 35 × 25 con 258 piezas de 1A, 138 de extra y 912 de SRTCA. Tres palets de 30 × 20 SF. Un palet de 30 × 20 con 1.414 extra y 637 de 40 × 25 extra. Un palet de 30 × 20 con 1.836 1A y 782 de 25 × 15 extra. Un palet de 30 × 20 SF. Un palet de 25 × 18 extra. Un palet de 22 × 16 extra. Un palet de 27 × 18

SRTCA. Un palet de 25 × 18 1A. Un palet de 27 × 18 extra. Dos palets de 30 × 30 SF. Un palet de 30 × 20 SF. Un palet de 30 × 20 extra. Un palet de 25 × 15 extra. Un palet de 27 × 18 EF Tres palets de 27 × 18 SF. Un palet de 27 × 18 SF. Tres palets de 27 × 18 SF. Un palet de 27 × 18 SF. Un palet de 27 × 18 SF.

Los bienes anteriormente reseñados están valorados en la cantidad total de 3.486.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número 1 de Orense, en primera subasta, el día 17 de febrero; en segunda subasta, en su caso, el día 3 de marzo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 17 de marzo del año 1998, y señalándose para la celebración de cualquiera de ellas las once horas, y se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando el principal y costas, después de celebrada la venta quedará irrevocable.

Segunda.—Que para tomar parte en primera y segunda subastas deberán los licitadores presentar en Secretaría resguardo acreditativo de ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de Juan XXIII (Orense), cuenta número 3223000064018293, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo de subasta. En tercera subasta deberán consignar el 20 por 100 del tipo de la segunda subasta.

Tercera.—Que los ejecutantes podrán tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hiciesen sin necesidad de consignar el aludido depósito.

Cuarta.—Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y en primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para cada una de ellas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta.—Que en la segunda subasta los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 de su avalúo y en tercera subasta los bienes saldrán sin sujeción a tipo, y no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 del valor pericial de los bienes subastados. Si el postor ofrece una suma superior se aprobará el remate.

Sexta.—Que las posturas podrán hacerse también por escrito, desde la publicación del edicto correspondiente hasta la celebración de la subasta de que se trata, en pliego cerrado, depositando en Secretaría, junto con dicho pliego, el importe de la expresada consignación previa.

Séptima.—Que las cantidades depositadas para tomar parte en la subasta se devolverán a sus respectivos dueños, acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación; y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Octava.—Que en todo caso que a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación en la forma y en las condiciones establecidas en la legislación vigente.

Novena.—Sólo la adquisición y adjudicación practicada en favor de los ejecutantes, o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a terceros.

Décima.—Los bienes que se subastan se encuentran bajo depósito, estando en este Juzgado y a disposición de los interesados los datos relativos al mismo.

Y para que así conste, y sirva de notificación en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación procesal vigente, se expide y firma el presente en Orense a 16 de diciembre de 1997.—El Magistrado-Juez, Francisco Javier Blanco Mosquera.—El Secretario.—1.157.